



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2015-00320-01
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
DEMANDANTE	HOSPITAL HUEM
DEMANDADO	CAPITAL SALUD EPS SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de **CAPITAL SALUD EPS SAS** a su cliente de forma extraprocesal.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, siete (07) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial de solicitud de terminación por pago total de la obligación por parte de la ejecutada directamente al demandante de forma extraprocesal; el Despacho accede a decretar la terminación del proceso ejecutivo laboral y ordenar el archivo, previas anotaciones en el sistema, sin condena en costas.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares y en caso de existir alguno dinero puesto a disposición , se ordena la devolución a su propietaria **CAPITAL SALUD EPS SAS**, autorizando la entrega del título a cuenta Bancaria de su titularidad, mediante la modalidad de ABONO A CUENTA.

Se ordena a Secretaría proceda a verificar la existencia de dineros, en caso positiva proceda a su entrega a la ejecutada **CAPITAL SALUD EPS SAS**, conforme certificado bancario de cuenta, que alleguen al proceso.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2017-00196-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
DEMANDANTE	TERMOTASAJERO SA EPS
DEMANDADO	RAFAEL OSWALDO PEREZ ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita la terminación del proceso por ACUERDO DE pago de las costas procesales por parte de **RAFAEL OSWALDO PEREZ ROJAS** a su cliente de forma extraprocesal.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, siete (07) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial de solicitud de terminación por Acuerdo de pago total de la obligación y expedición del Paz Y Salvo de forma extraprocesal; el Despacho accede a decretar la terminación del proceso ejecutivo laboral y ordenar el archivo, previas anotaciones en el sistema.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares y en caso de existir alguno dinero puesto a disposición , se ordena la devolución a su propietario **RAFAEL OSWALDO PEREZ ROJAS**, autorizando la entrega del titulo a cuenta Bancaria de su titularidad, mediante la modalidad de ABONO A CUENTA.

Se ordena a Secretaría proceda a verificar la existencia de dineros, en caso positiva proceda a su entrega a **RAFAEL OSWALDO PEREZ ROJAS**, conforme certificado bancario de cuenta, que alleguen al proceso.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2019-00046-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE POMPILIO AVELLANEDA ´PACHECO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO** a su cliente de forma extraprocesal.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, siete (07) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial de solicitud de terminación por pago total de la obligación por parte de la ejecutada directamente al demandante de forma extraprocesal; el Despacho accede a decretar la terminación del proceso ejecutivo laboral y ordenar el archivo, previas anotaciones en el sistema.

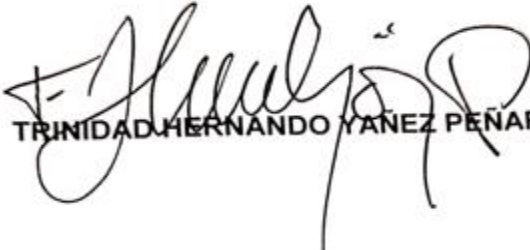
Se ordena el levantamiento de medidas cautelares y en caso de existir alguno dinero puesto a disposición , se ordena la devolución a su propietaria **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO**, autorizando la entrega del titulo a cuenta Bancaria de su titularidad, mediante la modalidad de ABONO A CUENTA.

Se ordena a Secretaría proceda a verificar la existencia de dineros, en caso positiva proceda a su entrega a la **ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO**, conforme certificado bancario de cuenta, que alleguen al proceso.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA